



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00041-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, siendo procedente RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR a la oficina de instrumentos públicos zona centro para que: **a)** Inscriba el embargo en el FMI No. 50C-2011438, toda vez que la parte actora está haciendo efectiva la hipoteca a su favor, desplazando cualquier otro que se encuentre inscrito. (Anotación # 3). **b)** Corregir la anotación N° 4 del FMI No. 50C-2011437 en el sentido de indicar que por parte de la demandante se está ejerciendo la acción real, y que por tanto dicho embargo tiene preferencia sobre cualquier otro. - Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez